

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

MEMORANDUM N° DGAF /392/2023

A : Lic. Gabriela Cantero, Directora General
Dirección General de Atención a la Ciudadanía

DE : Lic. Rubén Vázquez, Director General
Dirección General Administrativa y Financiera
Honorable Cámara de Senadores

REF. : Remisión de Respuesta a Solicitud AIP N° 77469/77470 Portal
Unificado

FECHA : 18 de diciembre de 2023



En respuesta a las Solicitudes AIP Nros. 77469/77470 del Portal Unificado sobre: INFORME ACLARATORIO DE CÓMO TRIBUTAN LOS SENADORES DE LA NACIÓN EL COBRO DE SUS HABERES (DIETAS, GASTO DE REPRESENTACIÓN Y OTROS), SI EMITEN FACTURA, Y SI SE ENCUENTRAN AFECTADOS AL PAGO DE IVA Y OTRO IMPUESTO. DE NO SER ASÍ INDICAR LA FORMA DE LIQUIDACIÓN, se remite informe aclaratorio elaborado por la Dirección General Financiera, para los fines pertinentes.



PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

MEMORANDUM N° 1468 /23 D.G.F.

A : LIC. RUBEN VAZQUEZ MIRANDA
DIRECCION GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

DE : LIC. ROSA GARCIA ORDANO,
DIRECTOR GRAL. FINANCIERA

REF. : Solicitud AIP N° 77.469/77470 Portal Unificado

FECHA : 18/12/2023-



Conforme a la consulta realizada Solicitud AIP N° 77.469/77470 Portal Unificado sobre:

Informe aclaratorio de como tributan los Senadores Nacionales el cobro de sus haberes(dietas, gasto de representación y otros), si emiten factura, y si encuentran afectados al pago de IVA u otro impuesto. De no ser así indicar la forma de liquidación.

Respuesta:

Los Senadores Nacionales perciben en forma mensual sus asignaciones , en concepto de dieta, gasto de representación y eventualmente viáticos, aprobados anualmente dentro de la Ley de Presupuesto y la liquidación se realiza através, mediante planillas, con obligaciones contables en el sistema de contabilidad (SICO), integrado en el sistema de administración financiera (SI AF), generando la solicitud de transferencias de recursos (STR), que cuenta con orden de pago via red bancaria, enlazada con la Dirección General del Tesoro Público, quien realiza la transferencia al Banco, y la entidad bancaria realiza la acreditación a la cuenta respectiva de cada Senador.

Los Senadores no emiten factura a la entidad, por lo que no se realiza la afectación del IVA, ni la retención respectiva.

Sin embargo, por Resolución N°69 de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios; (SET); de fecha 05 de diciembre de 2020, "Por la cual se reglamentan las disposiciones relativas al Impuesto a la Renta Personal (IRP)"; en el Artículo N°35, la Honorable Cámara de Senadores, informa en el mes de febrero los ingresos percibidos en concepto de salarios de los señores senadores, para la verificación del rango incidido para dicho impuesto.

Atentamente



Rubén García Yambay
Jefe de Mesa de Entrada
Dirección General Administrativa y Financiera
Honorable Cámara de Senadores